



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3215**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : José Argemiro Carmona Cardona
Demandado (s) : Gabriel Antonio Rivas López
Demandado (s) : María del Carmen Jaramillo
Demandado (s) : Segundo Mesías Romo Egas
Demandado (s) : María Isleni Osorio Castaño
Demandado (s) : Javier de Jesús Orozco Ramírez
Demandado (s) : Gildardo Antonio Hernández Londoño
Demandado (s) : María Carina Gutiérrez Guevara
Demandado (s) : Jaime de Jesús Restrepo Ospina
Demandado (s) : Marleny Bedoya Sánchez
Demandado (s) : José de Jesús Ballesteros Cifuentes
Demandado (s) : Luz Nelly Gómez Cano
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Alba Milena Díaz Montoya
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Darbelly López Tabares
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Marlene María Osorio de Carmona
Demandado (s) : Herederos Indeterminados María Edilma Hernández Alarcón
Demandado (s) : Herederos Indeterminados José Javier Osorio Martínez
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Blanca Livia Heredia Franco
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00388-00**

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, se tiene que, mediante providencia del 10 de noviembre del cursante, éste juzgado admitió la demanda de la referencia, y, en consecuencia, ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de pleito; no obstante, en el mentado auto se consignó erradamente el número de identificación del predio objeto de Litis. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir el numeral **séptimo** de la providencia No. **2823** de fecha 10 de noviembre de 2021 [que ordena la inscripción de la demanda en el bien sujeto a registro], en lo que respecta al número de folio de matrícula inmobiliaria, librándose el oficio respectivo, la cual quedará de la siguiente manera:

*“**Séptimo:** Inscribir la presente demanda de Declaración de pertenencia en los siguientes bienes a saber:*

*Predio rural denominado La Esmeralda ubicado en la Vereda La Quiebra jurisdicción del Municipio de Toro Valle del Cauca, identificado con el folio de matrícula No. **380-17347**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.”*

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO